



Nº B 7996220

TALLER NACIONAL DE EMPAQUES EN ACRILIO QUETZAL, S. A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 266240

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 NUMERO CINCUENTA Y DOS (52). CONSTITUCION DE ASOCIACION: En la ciudad
 2 de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, hoy veintisiete de febrero
 3 del año dos mil ocho. ANTE MI: BLANCA AZUCENA CHAVEZ RIVERA, Notario,
 4 comparecen los Señores: GUSTAVO ADOLFO VALLE VALLE, de treinta y seis años
 5 de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de
 6 Sacatepéquez; quien se identifica con la Cedula de Vecindad numero de Orden B guión
 7 Dos y de Registro cinco mil quinientos treinta y cuatro (~~5,534~~ ^{B-2/}), extendida por el
 8 Alcalde Municipal de Pastores, Departamento de Sacatepéquez; GARY ANTHONY
 9 TEALE (UNICO APELLIDO), de cincuenta y nueve años de edad, casado,
 10 estadounidense, Ejecutivo, con domicilio en Los Estados Unidos de América y de paso
 11 por esta ciudad, quien se identifica con el pasaporte estadounidense numero cero
 12 setenta y seis millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y nueve (076630189),
 13 expedido por la Agencia de Pasaportes de Seattle, de Los Estados Unidos de América;
 14 ELIZABETH ANN AUSTIN (UNICO APELLIDO), de cincuenta y tres años de edad,
 15 casada, estadounidense, Ejecutiva, con domicilio en Los Estados Unidos de América y
 16 de paso por esta ciudad, quien se identifica con el pasaporte estadounidense numero
 17 cero setenta y seis millones seiscientos seis mil ciento veintiocho (076606128),
 18 expedido por la Agencia de Pasaportes de Seattle, de Los Estados Unidos de América;
 19 LUIS ALFREDO YUC CHIQUITO, de treinta y seis años de edad, casado,
 20 guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se
 21 identifica con la Cédula de Vecindad numero de Orden B guión Dos y de Registro siete
 22 mil ochocientos treinta y cuatro (B-2 7,834), extendida por el Alcalde Municipal de
 23 Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez; ELSA ESTELA VALLE VALLE, de
 24 treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el
 25 Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con la Cédula de Vecindad numero

[Firma manuscrita]



26 de Orden B guión Dos y de Registro seis mil quinientos noventa y ocho (B-2 6,598),
27 extendida por el Alcalde Municipal de Pastores, Departamento de Sacatepéquez;
28 JUAN FRANCISCO YUC CHIQUITO, de cuarenta y dos años de edad, soltero,
29 guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se
30 identifica con la Cédula de Vecindad numero de Orden B guión Dos y de Registro cinco
31 mil doscientos ochenta y siete (B-2 5,287), extendida por el Alcalde Municipal de
32 Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez; SERGIO ANIBAL ROSALES POCÓN,
33 de veintisiete años de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el
34 Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con la Cédula de Vecindad numero
35 de Orden B guión Dos y de Registro cuarenta y dos mil veintidós (B-2 42,022),
36 extendida por el Alcalde Municipal de La Antigua Guatemala, Departamento de
37 Sacatepéquez; JOSE RYNALDO GOLCHER VIDES, de cuarenta y uno años de edad,
38 casado, salvadoreño, Medico Oftalmólogo, con domicilio en el Departamento de
39 Guatemala, y se identifica con la Cédula de Vecindad número de Orden A guión Uno y
40 de Registro un millón ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve (A-1
41 1166379), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de
42 Guatemala; y, DALIA ASTRID GONZALEZ RIVERA DE GOLCHER, de treinta y seis
43 años de edad, casada, colombiana, Medico Oftalmólogo, con domicilio en el
44 Departamento de Guatemala, y se identifica con la Cédula de Vecindad número de
45 Orden A guión Uno y de Registro un millón ciento sesenta y seis mil ciento seis (A-1
46 1166106), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de
47 Guatemala. Yo la Notario hago constar: a) Que tengo a la vista los documentos de
48 identificación personal de los otorgantes; b) Que los otorgantes me expresan ser de los
49 datos de identificación personal indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos
50 civiles y que por este acto conviene el celebrar contrato de CONSTITUCION DE



Nº B 7996221

IMPRESA NACIONAL DE GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 266241

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



ASOCIACION, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Exponen los señores GUSTAVO ADOLFO VALLE VALLE, GARY ANTHONY TEALE (UNICO APELLIDO), ELIZABETH ANN AUSTIN (UNICO APELLIDO), LUIS ALFREDO YUC CHIQUITO, ELSA ESTELA VALLE VALLE, JUAN FRANCISCO YUC CHIQUITO, SERGIO ANIBAL ROSALES POCON, JOSE RYNALDO GOLCHER VIDES, y DALIA ASTRID GONZALEZ RIVERA DE GOLCHER, Bajo Juramento de Verdad y advertidos por la Infrascrita Notario sobre las Penas relativas al Delito de Perjurio, que no poseen impedimento legal para la celebración del presente acto. SEGUNDA: Exponen los otorgantes que es su deseo constituir y aprobar los estatutos de una asociación, los cuales los asociados fundadores aprueban de la siguiente manera: "CAPITULO I: Disposiciones Generales. Artículo Uno (1o.) DENOMINACION. La entidad se denominara: "ASOCIACION AVIVARA", que podrá abreviarse "AVIVARA". Asociación que podrá denominarse en este instrumento, únicamente para fines de redacción en el mismo, como la Asociación. Artículo Dos (2.). Y NATURALEZA. La naturaleza de esta Asociación será: una entidad privada, gremial, educativa, cultural, no lucrativa, apolítica, y no religiosa. Artículo Tres (3.) OBJETO. El objeto de esta Asociación será: Ayudar y cooperar para que todos puedan tener acceso a una mejor calidad de educación en Guatemala y cultivar interconexiones entre personas de Guatemala y de Los Estados Unidos de América con el objeto de ayudar a los habitantes pobres de la Republica de Guatemala. Artículo Cuatro (4.) DOMICILIO. El Domicilio de esta Asociación se establece en el Departamento de Sacatepéquez, y su sede en el municipio de La Antigua Guatemala. Artículo Cinco (5.) PLAZO. La Asociación se constituye por plazo indefinido. Artículo Seis (6.) FINES. La Asociación, es una organización no lucrativa por lo que se propone los siguientes FINES: a) Subvenciones para mejoras educativas en escuelas guatemaltecas: Esta asociación busca mejorar la calidad de educación en

[Firma manuscrita]

26 Guatemala, especialmente en aquellas áreas rurales subdesarrolladas, proveyendo
27 subvenciones a escuelas, basados en necesidades educativas identificadas como:
28 equipo, suministros, y ofrecimiento de talleres de capacitación personal docente. b)
29 Fondos para becas escolares: Esta asociación busca ayudar a estudiantes, nominados
30 por los maestros, basados en un bajo ingreso económico familiar y un alto rendimiento
31 académico, garantizando de esta manera un éxito escolar. c) Programa de voluntariado
32 de extranjeros en Guatemala: Esta asociación busca, a través del servicio social
33 voluntario y gratuito de extranjeros que deseen colaborar y ayudar aquí en la Republica
34 de Guatemala, a subir el nivel de vida de las personas pobres guatemaltecas, en los
35 diferentes campos sociales como educativo, salud, vivienda, y otros más. CAPITULO II.
36 De los asociados. Artículo Siete (7.) REQUISITOS DE INGRESO. Para ingresar a la
37 Asociación se requiere: a) Ser mayor de edad; b) Presentar solicitud de ingreso a la
38 Asociación, propuesta por un miembro activo; c) Manifiestar su interés por coadyuvar en
39 los fines y objetivos de la Asociación; d) Ser de reconocida honradez y arraigo; e) Tener
40 las calidades que la Junta Directiva establezca de tiempo en tiempo para ser miembro
41 activo de la organización y para conservar dicha calidad. Artículo Ocho (8.)
42 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser
43 electos para desempeñar cualquier cargo en la organización; b) Tener voz y voto en las
44 sesiones de la Asamblea General; c) Mantenerse informado acerca de los asuntos que
45 se refieren a la Asociación; d) Representar a otro asociado en las sesiones de la
46 Asamblea General; e) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos de la Asociación;
47 f) Integrar las comisiones y representaciones que establezcan estos estatutos, la
48 Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Nueve (9.) DEBERES DE LOS
49 ASOCIADOS. Son deberes de los Asociados: a) Cumplir y hacer que se cumplan los
50 presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con



Nº B 7996222

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.



Blanca Azucena Chátuz-Kueta
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 266242

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chátuz-Kueta
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 los mismos; b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fuesen convocados, o
 2 hacerse representar en las mismas tal y como lo manda la ley; c) Desempeñar con el
 3 mas alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confien; d) Pagar
 4 las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General; e)
 5 Cooperar para que el desarrollo de actividades de la Asociación siempre sean exitosas;
 6 y f) Todos los demás que establezca esta Escritura, la Asamblea General y la Junta
 7 Directiva. CAPITULO III. De la Asamblea General. Artículo Diez (10.),
 8 INTEGRACION. La Asamblea General es la autoridad máxima de la organización y se
 9 integra con los asociados activos reunidos en sesión convocada de conformidad con
 10 esta Escritura. Artículo Once (11.) SESIONES. La Asamblea General se reunirá en
 11 forma ordinaria dos veces al año, en los meses de junio, y diciembre. Se reunirá
 12 extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o se lo solicite
 13 por lo menos el veinte por ciento de los asociados activos. Artículo Doce (12.)
 14 CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General se hará por el medio que la
 15 Junta Directiva considere más eficaz, indicándose el carácter de la sesión, la fecha,
 16 hora y lugar de la misma. Siempre deberá quedar constancia de la recepción de la
 17 misma, con ocho días calendarios de antelación a su fecha de realización de la
 18 Asamblea. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también la
 19 agenda a tratar y deberá quedar constancia de la recepción de la convocatoria de la
 20 misma, con cuatro días calendarios de antelación a su fecha de realización de la
 21 Asamblea. Artículo Trece (13.) RESOLUCIONES. A menos que estos estatutos exijan
 22 una mayoría especial, las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos de los
 23 asociados activos presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones
 24 emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes
 25 estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán



26 alegar desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron
27 acordadas o haber votado en contra. Artículo Catorce (14.) QUORUM. Para que una
28 sesión de la Asamblea General sea considerada válida, será necesario que se
29 encuentren presentes o representados la mitad mas uno de los asociados activos. La
30 Junta Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y
31 hora señaladas en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum establecido, la
32 sesión se celebrará válidamente una hora después con los asociados activos presentes
33 y representados. Artículo Quince (15.) ATRIBUCIONES: DE LA ASAMBLEA
34 GENERAL ORDINARIA y DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: A) Son
35 atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, juramentar y dar posesión
36 de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva de la organización por intermedio
37 de quien lo preside. La protesta se recibirá de conformidad con la siguiente fórmula:
38 "¿Prometéis por vuestro honor ciudadano, desempeñar con lealtad y patriotismo los
39 cargos para lo que habéis sido electos, ser fieles a la Constitución y respetar el objeto y
40 fines establecidos en los estatutos de la Asociación?". b) Establecer las cuotas
41 ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados; c) Conocer y resolver
42 acerca de los informes de actividades realizadas, plan de trabajo propuesto por la Junta
43 Directiva electa, estados contables y financieros, y presupuestos anuales de ingresos y
44 egresos de la Asociación que le presente la Junta Directiva; d) Adoptar las decisiones
45 que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la
46 Asociación; y e) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima
47 autoridad de la Asociación. B) Son atribuciones de la Asamblea General
48 Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de
49 la Asociación; b) Acordar la reforma de los presentes estatutos y reglamentos; c)
50 Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de



Nº B 7996223

PROTOCOLO

Blanca Azucena Chávez Rivera
2007
GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA

REGISTRO

Nº 266243

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



1 la Asociación; d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; e) Resolver las
2 impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta
3 Directiva; f) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia no puedan ser
4 pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General;
5 y g) Llenar las vacantes que se produzcan entre los Vocales de la Junta Directiva,
6 designando a los asociados que deben ocuparlas. CAPITULO IV. De la Junta
7 Directiva. Artículo Dieciséis (16.) INTEGRACION. La Junta Directiva es el Órgano
8 Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los siguientes cargos: a)
9 Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocal Primero; f) Vocal
10 Segundo. Artículo Diecisiete (17.) ELECCION DE LOS MIEMBROS. El sistema de
11 elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la
12 Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultaran electos quienes
13 obtengan la mayoría simple de votos. Artículo Dieciocho (18.) TOMA DE POSESION.
14 La Junta Directiva electa tomara posesión a más tardar quince días después de la fecha
15 de elección. Artículo Diecinueve (19.) DURACION DE LOS CARGOS. Los miembros
16 de la Junta Directiva ocuparan un año los cargos para los cuales fuesen electos.
17 Pueden ser reelectos únicamente para un periodo más en el mismo cargo. Artículo
18 Veinte (20.) RESOLUCIONES. Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán
19 tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble
20 voto. Los acuerdos serán asentados por el Secretario en el libro de actas. Artículo
21 Veintiuno (21.) ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y
22 hacer que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la
23 Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de
24 la Asociación; c) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que
25 concierne a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la

[Firma manuscrita]
Blanca Azucena Chávez Rivera



26 Asociación; d) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a los
27 mandatarios que deberán ejercitarlos; e) Administrar el patrimonio de la Asociación; f)
28 Autorizar y aprobar los gastos de funcionamiento de la Asociación; g) Preparar y
29 aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre las actividades
30 realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para someterlos a la
31 consideración de la Asamblea General; h) aceptar herencias, legados y donaciones; i)
32 Conocer las faltas de los Asociados para la aplicación de las medidas disciplinarias
33 correspondientes; j) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los
34 presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General por su
35 calidad de órgano administrador de la Asociación. k) Conocer el recurso de revocatoria
36 contra las disposiciones del Presidente de la Junta Directiva. Artículo Veintidós (22.)
37 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Junta
38 Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica
39 en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la
40 Asamblea General y de Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en
41 las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario
42 las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar con el
43 Tesorero todos los pagos que se efectúen; f) Cumplir y hacer que se cumplan los
44 presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y
45 velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos; g) Las demás que se
46 establezcan en los estatutos, reglamentos y las que acuerde la Asamblea General o la
47 Junta Directiva. Artículo Veintitrés (23.) ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.
48 Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al presidente en el
49 desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la
50 buena marcha de la entidad; b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o de



Nº B 7996224

VALLE NACIONAL DE BARRADOS EN ACREO GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 266244

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de su
 2 ausencia definitiva; y d) Ejercer el derecho de voto en las decisiones de la Junta
 3 Directiva; e) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.
 4 Artículo veinticuatro (24.) ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del
 5 Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de las actas de las
 6 Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar con el Presidente
 7 las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las actas de las Asambleas
 8 Generales deberá hacer constar lo siguiente: I. La Agenda y la forma como se
 9 aprobaron todos los puntos. II. Lugar, día y hora de la Asamblea. III. Los nombres de los
 10 asociados presentes. IV. La totalidad de asociados activos que tiene la Asociación. V.
 11 El porcentaje de los asociados activos presentes y representados en cuanto a la
 12 totalidad de los asociados activos de la Asociación. VI. El total de los que voten en cada
 13 asunto que se someta a votación. VII. La firma de todos los asociados presentes; c)
 14 Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Preparar la
 15 documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta
 16 Directiva; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual
 17 de labores; f) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su
 18 celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la
 19 Asamblea General; y g) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su
 20 competencia. Artículo Veinticinco (25.) ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son
 21 atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la
 22 entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Autorizar
 23 con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta
 24 Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c)
 25 Rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja; d) Elaborar el

[Firma manuscrita]



26 proyecto del presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea
27 General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Elaborar y mantener actualizado un
28 inventario de los bienes de la entidad; y g) Informar a la Asamblea General y a la Junta
29 Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. Artículo Veintiséis (26.)
30 ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar
31 con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los Asuntos de la
32 organización; b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de
33 impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos, excepto el Presidente; y c) Las
34 demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de
35 la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO V. Del Patrimonio y Régimen
36 Económico. Artículo Veintisiete (27.) INTEGRACION. El Patrimonio de la Asociación
37 se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier
38 título legal. Realizara sus fines y se sostendrá financieramente con las cuotas que
39 aporten sus miembros y otros ingresos lícitos que reciba. La cuota ordinaria que
40 establecerá esta Asociación se cancelará mensualmente; la misma podrá ser variada si
41 lo acuerda así la Asamblea General. Las cuotas extraordinarias las fijará la Asamblea
42 General por motivos justificados, según necesidades excepcionales de la Asociación.
43 Artículo Veintiocho (28.) DESTINO. El patrimonio de la Asociación se destinará
44 exclusivamente a la consecución de su objeto y de sus fines, quedándole prohibido
45 distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de
46 ganancias. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre bienes de
47 ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. Artículo Veintinueve
48 (29.) FISCALIZACION DEL PATRIMONIO. Los recursos patrimoniales de la Asociación
49 serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por la Asamblea General
50 para un periodo de dos años o en su caso por un Auditor externo nombrado por la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. S.



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 266245
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



propia Asamblea General a petición de uno de sus asociados. El período fiscal de la asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO VI. Del Régimen Disciplinario. Artículo Treinta (30.) FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; b) El incumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General; c) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos; d) No asistir sin excusa previa o posterior debidamente justificada a las Asambleas Generales a las que fuere convocadas. Artículo Treinta y uno (31.) SANCIONES. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses; y c) Perdida total de la calidad de socio activo. Artículo Treinta y dos (32.) PROCEDIMIENTO. Previo a dictar sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al asociado, los cargos que hayan en su contra, concediéndole un plazo no menor de cinco días ni mayor de diez días, para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictara la resolución correspondiente, la que se notificara a los interesados dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones. Artículo Treinta y tres (33.) RECURSOS. El afectado dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la disposición o la resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, recursos de apelación. La Junta Directiva elevara el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. En contra de lo resulto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabra ningún otro recurso propio de estos estatutos. CAPITULO VII. De las Modificaciones de los Estatutos. Artículo treinta y cuatro (34.) SOLICITUD. Para

26 modificar o reformar estos estatutos se requiere la solicitud por escrito de por lo menos
27 la tercera parte de los asociados, adjuntando la propuesta de modificación respectiva.
28 Artículo Treinta y Cinco (35.) ESTUDIO. La Junta Directiva deberá realizar un estudio
29 de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentara sus
30 observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General
31 Extraordinaria correspondiente. No se aprobará ni rechazará ninguna solicitud de
32 modificación de estos Estatutos, sin la opinión de la Asamblea General Extraordinaria
33 convocada para ese efecto. Artículo Treinta y seis (36.) QUORUM DE APROBACION:
34 Para la modificación o reforma de estos Estatutos se requiere la presencia en la
35 Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y
36 cinco por ciento de los asociados activos. Y para el acuerdo de la modificación de los
37 estatutos se requiere la mayoría de votos. Artículo Treinta y Siete (37.)
38 RESOLUCION: Todas las resoluciones con respecto a la modificación de los estatutos,
39 deberán tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble
40 voto. Los acuerdos serán asentados por el Secretario en el libro de actas. CAPITULO
41 VIII. De La Disolución y Liquidación. Artículo Treinta y ocho (38.) CAUSAS DE
42 DISOLUCION: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por
43 resolución de autoridad judicial competente; y b) Por resolución de la Asamblea General
44 adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con
45 el voto favorable de la mayoría de los asociados activos. Artículo Treinta y nueve (39)
46 PROCEDIMIENTO. En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de
47 la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán
48 con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a)
49 Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su
50 administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c)



Nº B 7996226

ESTER NACIONAL DE GRANDES VALORES GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 266246

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Blanca Azucena Chávez Rivera ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final; y h) Comunicar al Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a derogar el Acuerdo mediante el cual se reconoció la personalidad jurídica de la entidad y se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro correspondiente.

Capitulo IX. DISPOSICIONES FINALES. Artículo Cuarenta (40.) BIENES REMANENTES. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada.

Artículo Cuarenta uno (41) INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS. Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del Derecho, para resolverla.

Artículo Cuarenta y dos (42). JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Los integrantes de la Junta Directiva provisional continuaran en el desempeño de sus cargos, hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria elija a la nueva Junta Directiva de acuerdo con estos estatutos y estos tomen posesión de los cargos.

TERCERA: Los comparecientes designan desde este momento hasta que la Asamblea General los confirme o remueve a los integrantes de la Junta Directiva provisional, la que queda integrada de la siguiente manera: a) Presidente: GUSTAVO ADOLFO VALLE VALLE; b) Vicepresidenta: ELIZÁBETH ANN AUSTIN (UNICO APELLIDO); c) Tesorero: GARY ANTHONY TEALE (UNICO APELLIDO); d) Secretaria: ELSA ESTELA VALLE VALLE; e) Vocal I: LUIS ALFREDO YUC CHIQUITO; f) Vocal II: JUAN FRANCISCO YUC CHIQUITO. La

[Firma manuscrita]



26 primera Junta Directiva definitiva deberá ser electa y tomara posesión de sus cargos
27 dentro de los diez días hábiles contados a partir de la celebración de la primera
28 Asamblea General, la cual deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes al
29 momento en que haya sido inscrita en el registro correspondiente, la personalidad
30 jurídica de la Asociación. CUARTA: ACEPTACION: En los términos expuestos, los
31 otorgantes manifiestan que aceptan el contenido integro del presente instrumento. Yo,
32 la Notario doy fe: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos
33 de identificación personal de los otorgantes; c) De que leí a los otorgantes lo escrito y
34 bien impuestos de su contenido, validez, efectos legales y obligación de autorización y
35 registro, me manifiestan que lo aceptan, ratifican y firman, en unión de la infrascrita
36 Notario que de todo da fe. DOY FE. Testado: C-3. Omítase. Entrelíneas:
37 B-2. Léase.
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Nº B 7996227



PROTOCOLO

2	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
3		
4	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
5		
6		
7		
8	<i>Dalia A. Gómez R.</i>	
9		
10	Ante Mi: <i>[Signature]</i>	
11		
12		

REGISTRO

Nº 266247

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Chávez Rivera

[Signature]
 Blanca Azucena Chávez Rivera
 ABOGADO Y NOTARIO



ES PRIMER TESTIMONIO: De la Escritura Pública número **CINCUENTA Y DOS (52)**, que autoricé en la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintisiete de febrero de dos mil ocho, que de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) inciso b) del Código de Notariado en vigor, en ocho hojas de papel especial de fotocopia, más la presente, extendiendo, número, sello y firma, en la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintiséis de marzo de dos mil ocho, para entregar a la entidad **"ASOCIACIÓN AVIVARA"**. Como Notario hago constar que las fotocopias que anteceden son fiel reproducción de su original que es la escritura matriz que obra en mi registro notarial del año respectivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Azucena Chávez Rivera', written over a horizontal line.

Blanca Azucena Chávez Rivera
ABOGADO Y NOTARIO